

Xanela alcanza los 16.000 clientes de fibra óptica

La empresa de telecomunicaciones de Chantada cerrará el 2025 con una facturación de 5,3 millones

Carlos Cortés

La empresa gallega de telecomunicaciones Xanela, con sede en Chantada, cerrará el ejercicio 2025 con una facturación de 5,3 millones de euros, 300.000 euros por encima de las previsiones que tenía al inicio del año. La compañía superó además este año la barrera de los 16.000 clientes de fibra óptica en el ámbito rural. De cara al 2026, los responsables de esta firma adelantan posibles fusiones con otras empresas con el objetivo de mejorar los servicios que presta a sus clientes.

El crecimiento de Xanela se refleja en las principales cifras de su balance económico y de actividad de este año. La firma cuenta en estos momentos con

50.000 servicios activos en total y tiene en toda Galicia una red de 60 puntos de venta, además de cuatro tiendas propias. Con una plantilla joven cuya media de edad está en los 33 años, Xanela es una de las cinco empresas que más empleo genera en el municipio de Chantada.

Hacia el 2026, las expectativas de los responsables de esta empresa pasan por mantener este ritmo e incrementar facturación hasta los 6,5 millones de euros. Para entender bien la progresión que sostiene hay que tener en cuenta que se trata de una empresa que acaba de cumplir cinco años. Nació a finales del 2020 con seis trabajadores.

Tele y salto al móvil

Entre las novedades más destacadas del año que esta a punto de terminar, Xanela destaca la implementación en los últimos

meses de su propia plataforma de televisión, que arrancará en 2026 con una programación íntegramente centrada en Galicia. La plataforma integrará los contenidos de todas las pequeñas televisiones que emiten en Galicia, que ahora se podrán ver desde cualquier punto en el que haya acceso a internet.

El director de Xanela, Iñaki Castiñeira, explica que proyecto busca que «las pequeñas televisiones gallegas puedan reforzar sus contenidos en todo el territorio». A modo de promoción, los clientes de la compañía dispondrán de varios meses gratuitos de este servicio.

En la empresa destacan como otro hito estratégico del 2025 la transformación de Xanela en Operador Móvil Virtual (OMV). Este movimiento le proporciona mayor independencia y capacidad para mejorar los servicios



Xanela abrió su primera oficina de atención al público hace menos de cinco años en Chantada, y ahora tiene ya cuatro tiendas propias más y otros sesenta puntos de venta en toda Galicia. Foto: C.C.

de telefonía móvil de sus clientes. Entre las primeras mejoras previstas, que se activarán en el primer trimestre de 2026, está la potenciación de la llamada a través de wifi, junto a mejoras en cobertura y tarifas.

En el capítulo de alianzas, Xanela sumó en 2025 a la filial de Movistar, Bluevía, a su lista de operadores de infraestructura colaboradores, donde ya figuran Rede Aberta, Adamo Whosale y Elanta. Y de cara al 2026 Iñaki Castiñeira avanza que una de las líneas estratégicas será la búsqueda de fusiones con otras empresas. «Creemos que es necesario para mejorar el servicio», afirmó Castiñeira, que revela que ya hay dos ope-

raciones cerradas y que espera más en el 2026.

Xanela nació en diciembre del 2020 e hizo sus primeros clientes a principios del 2021. Su evolución inicial fue tan rápida que ya en el 2022 logró superar el listón del millón de euros de facturación. Y en el 2023 se mudaba de su oficina inicial en el centro de Chantada a unas nuevas instalaciones mucho más amplias en el polígono industrial de esta localidad.

Desde la comarca de Chantada, Xanela asentó sus primeros pasos sobre la apuesta por las áreas que las grandes operadoras no atendían o lo hacían de forma deficiente, con una cobertura de internet de mala calidad.

CONSULTORIO LABORAL

La grabación de conservaciones de trabajadores por la empresa

Los sistemas de videovigilancia en el centro de trabajo gozan en la actualidad de amparo legal, y cada vez son más utilizados para el control de la actividad laboral, siempre que se informe de forma clara y precisa a la plantilla de su uso y finalidad. ¿Puede esto vulnerar el derecho a la intimidad?

Muchos de los sistemas de grabación incluyen el registro de voz, lo que puede suponer la vulneración del derecho a la intimidad y a la protección de datos personales de la persona trabajadora, como analiza la sentencia de la Audiencia Nacional de 29-9-2025.

Una empresa procedió al despido de una trabajadora tras captar una charla con una cliente, en la que se quejaba del estado de la maquinaria de la empleadora, conversación que se hizo constar en la carta de despido.

La resolución no aborda la calificación del despido, sino que analiza la denuncia interpuesta por la citada trabajadora ante la Agencia de Protección de Datos, que supuso una multa de 6.000 euros a la empresa por infracción muy grave al vulnerar el derecho a la protección de datos de la empleada.

El Tribunal recuerda que la imagen y la voz constituyen datos de carácter personal, de acuerdo con el Reglamento UE 2016/679,

y que si bien la doctrina constitucional admite generalmente la grabación de imágenes dentro de las facultades de control recogida en los arts. 20 y 23 del Estatuto de los Trabajadores, es mucho más restrictiva con los sistemas de grabación de voz, como estableció la STC 98/2000.

Aplicado al caso, la sentencia considera que la grabación de audio es más intrusiva que la mera captación de imágenes, máxime cuando no se informó a la trabajadora de este extremo, lo que vulnera los principios de proporcionalidad e intervención mínima, además de no ser idónea para el control de la actividad laboral, confirmando la sanción.

Es por ello, que al abordar un despido disciplinario de esta naturaleza no solo debemos centrarnos en el aspecto laboral del cese, sino en las consecuencias que llevan aparejadas en materia de protección de datos, cuyas sanciones pueden superar ampliamente a las indemnizaciones por despido improcedente.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

Agotamiento de la responsabilidad tributaria solidaria

Me han notificado un expediente de responsabilidad tributaria subsidiaria por ser administrador único de una sociedad, a pesar de no ser quien adoptaba las decisiones empresariales ¿Es correcto? ¿Pueden ser responsables ante la AEAT personas que, sin ostentar ningún cargo, ejercían el control empresarial?

La Agencia Tributaria ha venido multiplicando sus actuaciones recaudatorias, utilizando los procedimientos de derivación de responsabilidad, a través de los cuales extiende la obligación de pago de las deudas tributarias a terceras personas. Tal derivación tiene una modalidad solidaria que requiere que el tercero haya tenido una conducta activa al generar la obligación tributaria del deudor principal.

En cuanto a la modalidad subsidiaria, resulta imprescindible algún vínculo del tercero con el hecho generador de la deuda y también la declaración de fallido del cobro de la deuda al deudor principal y a los responsables solidarios.

Este último requisito es trascendente a la hora de posibilitar el inicio de actuaciones de derivación de responsabilidad subsidiaria, ya que quedan equiparados el deudor principal y los responsables solidarios. De tal forma, que únicamente

cabrá dirigirse contra un responsable subsidiario, una vez declarados fallidos los intentos de cobro contra deudor y responsable solidario.

Por otra parte, la AEAT tiene el deber de indagar y verificar la existencia de personas que ejerzan el control efectivo de una empresa —aún cuando no ostenten ningún cargo— siempre que aquel contra el que se haya iniciado con carácter subsidiario aporte de documentación acreditativa de la existencia de tales personas; y el deber de actuar previamente contra ellos, antes de iniciar un procedimiento de derivación contra un responsable subsidiario.

Así que no se ajusta a la jurisprudencia del Tribunal Supremo que la Agencia Tributaria inicie la derivación de responsabilidad subsidiaria contra el administrador único de una sociedad sin, previamente, indagar y motivar la inexistencia de responsables solidarios, incluidos los que, sin ostentar un cargo, pudieran ejercer control sobre la empresa.

Caruncho y Tomé

Abogados y asesores fiscales. Miembro de Hispajuris. www.caruncho-tome.com

Pablo Guntiñas Fernández

Abogado laboralista en Vento abogados y asesores. www.vento.es